I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001458

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 09 SET. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4757/2010; el Ordinario N°1069/2010 del Seremi de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana; fotocopia de la Resolución Exenta N°663/SPS de fecha 26 de agosto de 2010 del Ministerio de Planificación Serplac Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, que tiene por objeto contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Subsistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños y niñas que son cubiertos por el Subsistema ChCC, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas de primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que, por lo anterior y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha implementado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia y determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de dicho Fondo sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por ese Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que, por Resolución Exenta N°663/SPS de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de encomendarle a este municipio la ejecución en la comuna de Cerrillos del Programa "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento Municipal en Primera Infancia ChCC – 2010".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001458 /2010

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Transferencia de Recursos - Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo** celebrado con fecha 12 de agosto de 2010, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana**, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, doña Loreto Seguel King y la Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual Mideplan encomienda al Municipio, quien acepta, la ejecución del Proyecto antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el Marco Operativo, el que contempla la cobertura de 669 beneficiarios.

2. Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar, bajo la normativa municipal respectiva, las siguientes actividades o procesos:

2.1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del convenio.

2.1.1. El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

2.1.2. Sin perjuicio lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el **30 de mayo de 2011.**

2.2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación, SERPLAC, en virtud de lo que establece la cláusula sexta del convenio y el Marco Operativo.

2.3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN, señalados en el numeral 5.5. de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del convenio.

2.4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

2.5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

2.6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenio, SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2.7. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo", establecido por la Resolución Exenta N°0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

2.8. El Municipio deberá remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001458

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

3. Para el adecuado cumplimiento del convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.

2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.

3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".

4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.

5. Formatos de Informes Técnicos Financieros Mensuales y Final.

4. Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos),** fondos contemplados en el presupuesto del Ministerio de Planificación para el año 2010".

4.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

4.2. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esa Cartera de Gobierno.

5. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, de conformidad con lo establecido en éste y en numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.1. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

5.2. En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3 Redistribución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

5.5 Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como los propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Éste informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

6. MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

6.1. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad, el/la Encargado/a Regional ChCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

6.2. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

7. La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final de carácter analítico:

1) El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.
2) El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar al sexto mes, contado desde la transferencia de los recursos.
3) Ambos Informes deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de trabajo ejecutada.
4) El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- ✓ Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.
- ✓ Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001458

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

7.1 Tanto los Informes de Avance como el Informe Analítico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5. de la cláusula quinta del convenio.

8. La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece Contigo de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto o de la Red CHCC, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de éste.

9. En caso de que la Municipalidad incumpla n forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos por esta.

10. El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en el convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

11. Desígnase a la Directora de Desarrollo Comunitario como Encargada Comunal del Proyecto o de la Red CHCC.

12. El Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.23 "Fondos Mideplan Chile Crece Contigo" y 114.05.23 "Aplicación de Fondos en Administración - Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal – Chile Crece Contigo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001458

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Distribución:

- **Seremi de Planificación y Coordinación RM**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Acción Social
- Tesorería Municipal
- Secplan
- Página Web

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
-Y-
LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO

En Santiago a 12 AGO 2010 de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA , RUT N° 60.105.000-5 , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York 25, piso 5° , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , RUT 69.255.000-5 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, que tiene por objeto contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Subsistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños y niñas que son cubiertos por el Subsistema ChCC, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas de primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha implementado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, y determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de dicho Fondo sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que por Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0620 de 4 de junio de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante el "Marco Operativo".

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Que el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el Marco Operativo y lo convenido en el presente convenio.

El Proyecto, contempla la cobertura de 669 beneficiarios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

mayo de 2011

2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC), en virtud de lo que establece la cláusula sexta del presente Convenio y el Marco Operativo.

3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

7. Dar cumplimiento al Marco Operativo del "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo", establecido por la Resolución Exenta Nº 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

8. El municipio debera remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 1.900.000 .- (un millon novecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Planificación para el año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad, el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final de carácter analítico:

1. El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

2. El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar al sexto mes, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Ambos Informes deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de trabajo ejecutada.

4. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

Tanto los Informes de Avance como el Informe Analítico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece Contigo de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto o de la Red CHCC, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de éste.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

REG. MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
MIDEPLAN
REGION METROPOLITANA

ALCALDE (SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SERPLAC
REGION METROPOLITANA
30 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto del Programa "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento Municipal en Primera Infancia CHCC– 2010"/ Ejecutor: Municipalidad de **Cerrillos**.

RES. EX. N°**0663/SPS**.

SANTIAGO, **26 de agosto de 2010.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico del año 2010, en el Decreto Exento N°343 de fecha 20 de octubre de 2009; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1º. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (CHCC), que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2º. Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, que tiene por objeto contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Subsistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños y niñas que son cubiertos por el Subsistema CHCC, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas de primera infancia.

3º. Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4º. Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha implementado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, y determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de dicho Fondo sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5º. Que por Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0620 de 4 de junio de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante el "Marco Operativo".

6º. Que el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

7º. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2010 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de agosto de 2010 entre el Ministerio de Planificación representado por la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, que suscribe el presente acto, y la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de encomendarle la ejecución en dicha comuna del Programa "***Fondo de Apoyo al Fortalecimiento Municipal en Primera Infancia CHCC– 2010***", y que es del siguiente tenor:

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO

En Santiago a 12 de agosto de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA , RUT N° 60.105.000-5 , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York 25, piso 5° , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , RUT 69.255.000-5 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, que tiene por objeto contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Subsistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños y niñas que son cubiertos por el Subsistema ChCC, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas de primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha implementado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, y determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de dicho Fondo sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que por Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0620 de 4 de junio de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante el "Marco Operativo".

Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el Marco Operativo y lo convenido en el presente convenio.

El Proyecto, contempla la cobertura de 669 beneficiarios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de mayo de 2011

2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC), en virtud de lo que establece la cláusula sexta del presente Convenio y el Marco Operativo.

3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

7. Dar cumplimiento al Marco Operativo del "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo", establecido por la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

8. El municipio debera remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 1.900.000 .- (un millon novecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Planificación para el año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad, el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final de carácter analítico:

1. El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

2. El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar al sexto mes, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Ambos Informes deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de trabajo ejecutada.

4. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

Tanto los Informes de Avance como el Informe Analítico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece Contigo de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto o de la Red CHCC, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de éste.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado Loreto Seguel King, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y don Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la I. Municipalidad de Cerrillos la suma de $1.900.000 (Un millón novecientos mil pesos) , correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente N°0504-0026-0100231028 del Banco BBVA.

TERCERO:

IMPUTESE: el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Planificación para el año 2010.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación y una copia de la resolución exenta y un convenio original a la División Jurídica del Ministerio de Planificación.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA REG. MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION METROPOLITANA MIDEPLAN

LORETO SEGUEL KING
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CRA/MNA

DIST.:
- Municipalidad de Cerrillos.
- División Jurídica Mideplan
- Secretaría Ejecutiva Sistema de Protección Social Mideplan
- Coordinadora Área Social Serplac RM
- Contador Serplac RM

Programa 06 **Asignación** 24 03 003
Monto $ 69.700.000
Comprometido $ 52.700.000
Presente documento $ 1.900.000
Saldo sin comprometer $ 15.600.000
Fecha: 26 AGO 2010 V°B°